



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL -PERTENCIA-
DEMANDANTE:	JORGE LUIS PEREZ RAMIREZ
CONTRA:	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA COMO VOCERO DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO –FIDUOCCIDENTE-
ASUNTO:	CORRE TRASLADO Y FIJA FECHA
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2022-00296-00</u>

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Se verifica en este escenario que se allegó el dictamen por parte del perito JOSE ADELMO CAMPOS, por lo que con fundamento en el artículo 228 del CGP, se otorga traslado de este a las partes por el término de tres (3) días, para los fines indicados en dicha normativa.

Revisado este asunto, resulta necesario reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, estableciéndose como fecha y hora para decidir el día 07 de marzo de 2024, a las nueve de la mañana (9: 00 AM).

En cuanto a los testigos en razón a que los mismos fueron desistidos por la parte actora, estos no serán oídos, por lo que se dictará la sentencia que en derecho corresponde decidiéndose la Litis.

Link de la audiencia: <https://call.lifefizecloud.com/19219696>

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ